

POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA

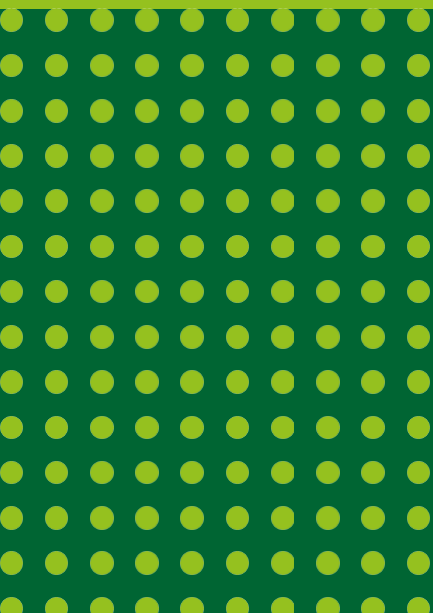
Septiembre 2021 V2



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS
DEJAMOS EN ALTO
EL DEPORTE DE
ANTIOQUIA



INTRODUCCIÓN

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–, regulado mediante el Decreto Nacional 1499 de 2017, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, y el mismo debe ser adoptado por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

MIPG cuenta con siete dimensiones, entre ellas la de **Gestión con Valores para los Resultados** cuyo propósito es la realización de actividades orientadas a lograr los resultados propuestos y materializar la planeación estratégica del instituto en el marco de los valores contenidos en el código de integridad. A través de las políticas diseñadas en esta dimensión, el Instituto busca garantizar los derechos de los ciudadanos, de acuerdo al modelo de operación por procesos desde la organización administrativa interna y la interacción con los ciudadanos.

Entre las políticas se encuentra la de **Defensa Jurídica**, que de acuerdo al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), tiene como propósito definir los aspectos relevantes de carácter preventivo, con el fin de prevenir el daño antijurídico, evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial, así como también establece las acciones y responsables de implementar las actividades que deberán seguirse para una adecuada defensa jurídica.

Indeportes Antioquia, con el fin de disminuir el riesgo jurídico, garantizando que los procesos judiciales en los que haga parte el Instituto sean atendidos de manera ágil y cuidadosa, en beneficio de los intereses de la Entidad, formula la política de Defensa Jurídica.

A continuación, este documento inicia con la presentación del objetivo de la Política de Defensa Jurídica de la entidad, su alcance, objetivos específicos y principios. Así mismo, referencia las diferentes etapas: Defensa abstracta del ordenamiento jurídico, prevención del daño antijurídico, prejudicial, defensa judicial, acción de repetición y recuperación de recursos públicos y cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.





OBJETIVO

Definir los lineamientos que orientan la política de prevención del daño antijurídico y defensa jurídica del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia

ALCANCE

Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la reducción de demandas y acciones administrativas en contra de la Entidad en el mediano plazo y por ende en la reducción de pagos por concepto de sentencias, sanciones y/o conciliaciones, logrando el fortalecimiento de la defensa jurídica de Indeportes Antioquia.



OBJETIVOS

ESPECÍFICOS

- ❖ Definir las indicaciones para la formulación e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y la Defensa de los Intereses del Instituto.
- ❖ Determinar los mecanismos para la atención a los conflictos prejudiciales.
- ❖ Establecer las estrategias por medio de las cuales se procede para la defensa administrativa y judicial del instituto.
- ❖ Precisar el procedimiento para el cumplimiento del pago de sentencias y conciliaciones.
- ❖ Determinar el procedimiento a la acción de repetición de los procesos fallados en contra de la entidad.
- ❖ Indicar las orientaciones para la evaluación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.



FUNDAMENTOS NORMATIVOS

La presente política se enmarca en la normatividad que a continuación se relaciona:

- ❖ Constitución Política de Colombia, artículos 6, 90, 95, 122, 127, 229, entre otros.
- ❖ Ley 190 de 1995. "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa".
- ❖ Ley 446 de 1998. "Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia".
- ❖ Ley 678 de 2001. "por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición".
- ❖ Ley 640 de 2001 "Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones."
- ❖ Ley 1285 de 2009 "Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia."
- ❖ Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001".
- ❖ Ley 1395 de 2010 "Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial."
- ❖ Ley 1437 de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- ❖ Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ❖ Decreto 4085 de 2011. "por el cual se establecen los objetivos y estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".
- ❖ Decreto 019 de 2012. "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ❖ Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- ❖ Guía para la Generación de Política de Prevención del Daño Antijurídico, de marzo de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- ❖ Ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "pacto por Colombia, pacto por la equidad".
- ❖ Decreto 196 de 1971. "Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía".
- ❖ Decreto 1365 de 2013 "por el cual se reglamenta algunas disposiciones de la Ley 1564 de 2012, relativas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".



FUNDAMENTO NORMATIVOS

- ❖ Decreto 1069 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Última fecha de actualización: 12 DE ABRIL DE 2021. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho a partir de la fecha de su expedición.
- ❖ Decreto 979 de 2017. "Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y se adopta el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027".
- ❖ Decreto 2269 de 2019. "Por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".
- ❖ Ley 1010 de 2006 "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo".
- ❖ Ley 734 de 2002. "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único".



PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

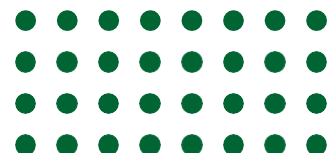
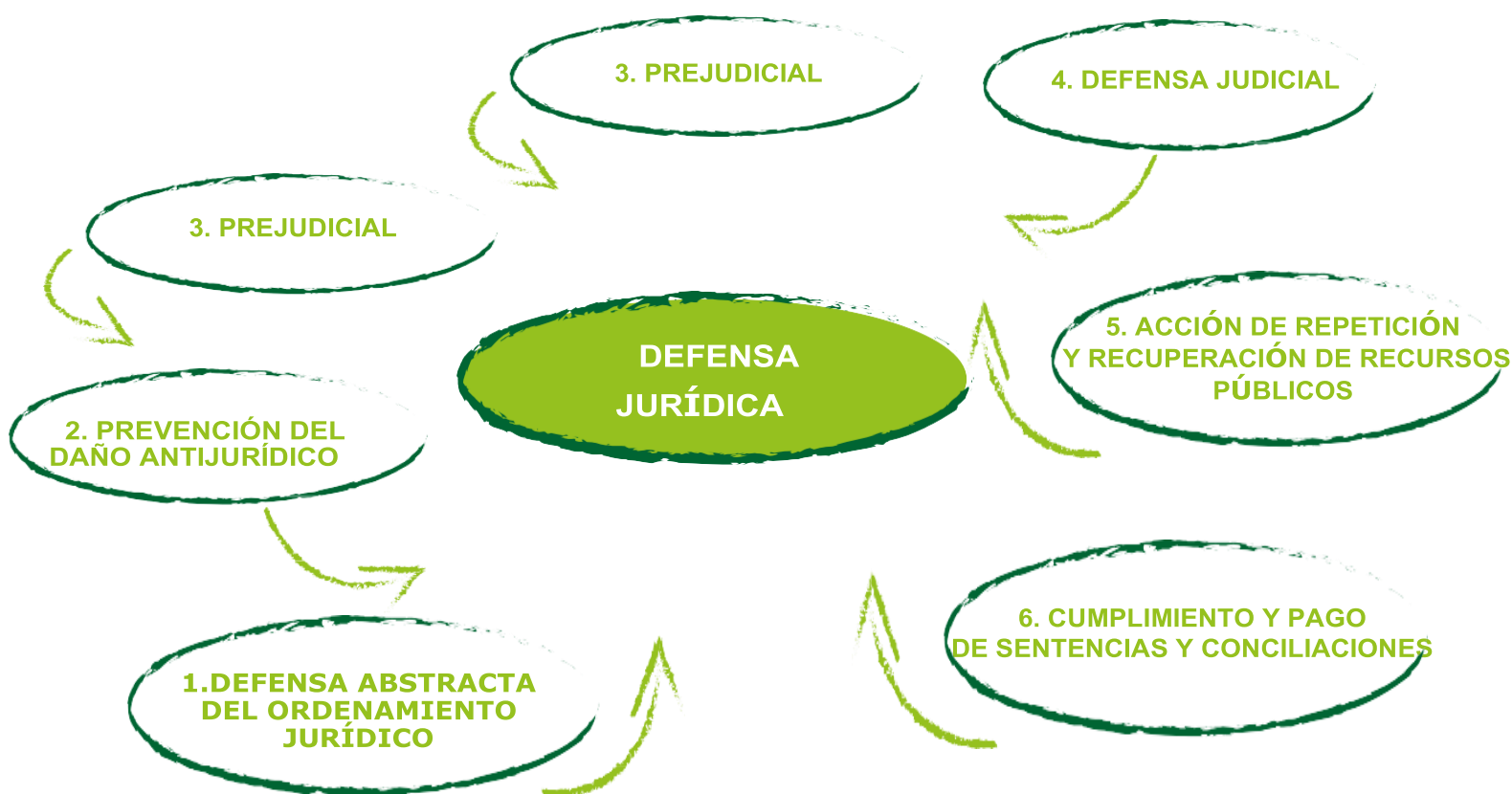
DEFENSA JURÍDICA

- ❖ **DEBIDO PROCESO:** Derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley.
- ❖ **TRANSPARENCIA:** Se refiere a la necesidad de que todo el proceso se realice de manera pública, y que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de dicho proceso.
- ❖ **PUBLICIDAD:** Dirigido a garantizar la transparencia, imparcialidad y la rectitud en la administración de justicia, y en lo que consiste es en permitir que cualquier persona que lo desee pueda asistir y presenciar la realización de los actos procesales.
- ❖ **LEGALIDAD:** Consiste en dar prevalencia a la ley sobre cualquier actividad o función del poder público. La consecuencia directa de ello es que todo lo que emana del Estado se rige por la ley y no por la voluntad de los individuos.
- ❖ **DOBLE INSTANCIA:** Consiste en la posibilidad de acudir ante el superior jerárquico del que ha resuelto, para que revise la sentencia condenatoria o desfavorable.
- ❖ **ECONOMÍA PROCESAL:** Principio que debe inspirar cualquier proceso y obliga a tratar de evitar actuaciones innecesarias, normalmente por ser reiteración de las ya practicadas.
- ❖ **IGUALDAD:** Según el cual las personas no pueden ser tratadas de manera diferente por las leyes si no existe una justificación fundada y razonable. A supuestos de hecho iguales han de serles aplicadas unas consecuencias iguales también.
- ❖ **GRATUIDAD:** supone que la administración de justicia no es onerosa, es decir, no tiene costo, de tal manera que toda persona, sin necesidad de dinero, pueda acceder a la misma, sin perjuicio del pago de costos, costas y multas establecidas en el código y disposiciones administrativas del Poder Judicial.
- ❖ **FAVORABILIDAD:** principio rector de la jurisdicción constitucional que ordena que la Constitución y los derechos fundamentales deben ser interpretados y aplicados de modo que se optimice su máxima efectividad para favorecer al titular del derecho fundamental.



POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA

De acuerdo a los lineamientos generales para la implementación de la Política de Defensa Jurídica, las actividades se desarrollan conforme a las etapas que componen el ciclo de la defensa jurídica en alineación con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE.



ETAPAS DE LA DEFENSA JURÍDICA

El presente documento establece las actividades a seguir para la atención de los procesos prejudiciales y judiciales en los cuales es parte INDEPORTES ANTIOQUIA, bajo los lineamientos emanados por las normas y jurisprudencia vigente, a fin de propender por una adecuada defensa jurídica de la Entidad, así como por la adopción de políticas efectivas y oportunas de prevención del daño jurídico.

ETAPA #1 DEFENSA ABSTRACTA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

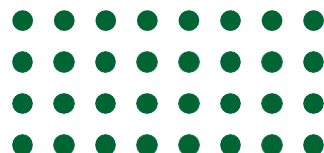
INDEPORTES ANTIOQUIA, acoge las directrices y políticas en materia de defensa jurídica definidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en garantía de los derechos constitucionales, actualización y vigencia del ordenamiento jurídico en la prevención y defensa de la Entidad.

ETAPA #2 PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO:

En esta etapa se definen las pautas para la formulación e implementación de la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA, contribuyendo con la reducción de demandas y acciones administrativas en contra de la Entidad en mediano plazo y por ende en la reducción de pagos por concepto de sentencias, sanciones y/o conciliaciones, logrando el fortalecimiento de la defensa jurídica del Instituto.

La formulación e implementación de la política está definida en el manual de política de prevención del daño antijurídico, en el formato identificado con el código D-CA-03 creado por el instituto en la vigencia 2019. El cual contiene la administración de la política de prevención del daño antijurídico y el desarrollo de la metodología, contemplando los siguientes pasos:

1. Buscar las causas que generan demandas, reclamaciones y condenas en contra de INDEPORTES ANTIOQUIA.
2. Identificar y enlistar las causas primarias del problema.
3. Diseñar e implementar medidas para prevenir el daño antijurídico- plan de acción.
4. Evaluación y seguimiento de la política de daño antijurídico.



ETAPAS DE LA DEFENSA JURÍDICA

Así mismo, establece la adopción e implementación de la política de prevención del daño antijurídico.

Este manual será actualizado de acuerdo a los cambios normativos y a las necesidades del Instituto.

ETAPA #3 PREJUDICIAL:

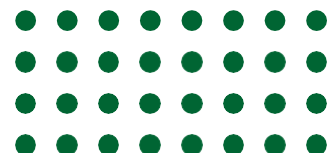
En esta etapa la Entidad estudia cada caso concreto, y define si hay lugar a optar por los mecanismos alternativos de solución de conflictos como una medida para solucionarlos y no tener que acudir a la justicia tradicional; el Instituto cuenta con un comité de conciliación el cual está reglamentado mediante la resolución No. S2018002201 del 6/12/2018.

Este comité tiene por objeto decidir sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, en defensa de los intereses del instituto, así como la procedencia de realizar llamamientos en garantía con fines de repetición, instaurar acción de repetición y formular políticas sobre prevención del daño antijurídico.

Es presidido por la jefe de la Oficina Asesora Jurídica y lo integra: el Gerente o su delegado, Subgerente Administrativo y Financiero, Subgerente de Deporte Asociado y Altos Logros, Jefe de Oficina Asesora de Planeación y concurren con voz pero sin voto, el jefe de la dependencia donde se originó la controversia, jefe de la oficina de control interno y los funcionarios que por su condición deban asistir según el caso concreto, el apoderado que en cada caso o proceso represente los intereses del Instituto, el secretario técnico del comité y los demás personas que sean invitadas al comité.

ETAPA #4 DEFENSA JUDICIAL:

En esta etapa la Entidad establece las estrategias de defensa administrativa o judicial a aplicar en cada caso en particular, atendiendo las políticas de prevención del daño antijurídico establecidas por el Comité de Conciliación, a través del procedimiento de Defensa Judicial - Código: P-PJ-01, que tiene por objetivo establecer las actividades a seguir para la atención de los procesos judiciales en los que interviene Indeportes Antioquia, bajo los lineamientos emanados por las normas y jurisprudencia vigente, a fin de propender por una adecuada defensa jurídica de la Entidad y por la adopción de políticas efectivas y oportunas de prevención del daño jurídico.



Así mismo, el Instituto, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, hará la definición de los criterios para la selección de abogados externos, garantizando perfiles idóneos para la defensa de los intereses de Indeportes Antioquia, así mismo, se establecen las directrices para hacer seguimiento a los procesos a ellos encomendados.

ETAPA #5 CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:

Para el cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones judiciales, la Oficina Asesora Jurídica y la Subgerencia Administrativa y Financiera, establecen el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el Decreto Único del Sector Hacienda y Crédito Público (Decreto 1068 de 2015. Art. 2.8.6.1.1. y ss.).

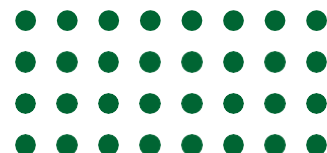
El Instituto cuenta con el procedimiento de pagos establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad -SGC en el proceso de Gestión Financiera, en el cuál se indica los requisitos para la realización de los pagos de sentencias y conciliaciones.

ETAPA #6 ACCIÓN DE REPETICIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

A través del comité de conciliación, se evalúan los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición. En la resolución de conformación del comité, se establece el trámite que se surte en acción de repetición y se determina la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición de acuerdo al informe técnico y/o concepto presentado por el apoderado.

ETAPA #7. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Esta política recoge y transfiere el conocimiento generados por las buenas prácticas de defensa jurídica de la entidad, por medio de los instrumentos diseñados en la Política de Gestión del Conocimiento.



CONCEPTOS ATENER EN CUENTA

ETAPA #8 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURÍDICO.

El Comité de Conciliación de Indeportes Antioquia, cada seis (6) meses como mínimo, evaluará si la política planteada fue implementada, ha funcionado y hará seguimiento a sus indicadores, documentando su avance. Durante la evaluación, se harán posibles ajustes y reformas a la estrategia inicialmente implementada para que ésta sea más útil y coherente con los resultados que se pretenden, garantizando así la institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, así como la adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico, lineamientos para una conciliación temprana, y la defensa judicial, establecidas por el Comité de Conciliación.

Del seguimiento realizado se deja registro en las actas de Comité de Conciliación, las cuales son remitidas al Gerente del Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del acta.

ETAPA #9 ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO.

La Política de Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico, fue estructurado bajo las normas que regulan el tema, los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y aprobado por los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Su adopción e implementación, debe ser por medio de una resolución o de un acto administrativo o medio idóneo para el cumplimiento de sus fines.

Comité de conciliación: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.¹

Daño antijurídico: Modificación o alteración negativa fáctica o material respecto de un derecho, bien o interés legítimo que es personal y cierto frente a la persona que lo reclama, y que desde el punto de vista formal es antijurídico, es decir no está en la obligación de soportar porque la normativa no le impone esa carga.²

Responsabilidad patrimonial: Garantía integral del patrimonio de los ciudadanos, consagrado en los artículos 2, 58 y 90 de la Constitución, ampliamente desarrollado por vía jurisprudencial, y se configura por la concurrencia de tres presupuestos fácticos a saber: un daño antijurídico o lesión, una actuación imputable al Estado y una relación de causalidad.³

Prevención: Pautas, estrategias y decisiones que se toman de manera anticipada para evitar que suceda una situación considerada negativa o desfavorable.

Prevención del daño antijurídico: Pautas, estrategias y decisiones que se toman anticipadamente para identificar los actos, hechos u operaciones administrativas que latentemente pueden generar una situación considerada negativa o desfavorable para los intereses, bienes o derechos legítimos de las personas que no tienen la obligación de soportarlo, tendientes a evitar su materialización.

¹ Decreto 1214, 2000, art. 2

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. (25 de abril de 2012) Sentencia 21861. [MP Enrique Gil Botero]

³ Corte Constitucional. Sala Plena. (08 de agosto de 2001) Sentencia D3388 [MP Rodrigo Escobar Gil]

4 REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.2 en línea].

<<https://dle.rae.es>> [16 de julio de 2019].

CONCEPTOS ATENER EN CUENTA

Política: Directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado.

Política institucional: Uso consciente y sistemático de los recursos públicos a través de decisiones legales, administrativas, regulatorias y sobre prioridades de gasto específico que se pretende solucionar.⁴

Política de prevención del daño antijurídico: Es la implementación de estrategias y soluciones tendientes a mitigar y/o eliminar los problemas administrativos que generan litigiosidad, implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico.⁵

Política de defensa jurídica: Acciones tendientes a fortalecer la defensa jurídica de Indeportes Antioquia a través del diseño de lineamientos, metodologías y/o protocolos para que la entidad formule, aplique y realice seguimiento a su política de prevención del daño antijurídico, sus directrices de conciliación prejudicial y judicial y/o estrategias generales de defensa jurídica.

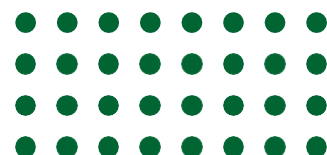
Poder: Documento por medio del cual se confieren facultades al abogado correspondiente para actuar en el proceso prejudicial, judicial o administrativo.

Conciliación Prejudicial: Mecanismo de solución de conflictos, que se debe agotar obligatoriamente ante el Ministerio Público, antes de presentarse una demanda de nulidad y restablecimiento, de reparación directa o sobre controversias contractuales, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en asuntos de naturaleza conciliable. En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida.

Proceso Judicial: Conjunto de actos concatenados y regulados por la legislación procesal que, con o sin la intervención de otras personas, se desarrolla por órganos jurisdiccionales de cualquier orden (civil, penal, contencioso-administrativo, laboral, militar, etc.) sirviéndoles de causa formal

⁴ Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (2014). Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico. Recuperado de https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/Guia-generacion-politica-prevencion/Documents/cartilla11_250814.pdf

⁵ Ibidem



EN CUENTA

para conocer un asunto controvertido y emanar, válidamente y en el ámbito de su competencia, una resolución final jurídicamente fundada sobre el mismo, que suele adoptar la forma de sentencia.⁶

Proceso Administrativo: Mecanismo mediante el cual el Estado ejercer el poder que la Constitución y la ley le otorgan, a través de las entidades administrativas que determina para llevar a cabo funciones de inspección, vigilancia y control, en aras de sancionar la acción u omisión de los deberes y/o obligaciones a los que están sometidos según el sector en el que actúen.

Sentencia: Resolución de un juez o un tribunal con la cual se concluye un juicio o un proceso.

Control de versiones

Versión	Fecha	Descripción del cambio
V1	2019	Implementación de las políticas de MIPG
V2	22/09/2021	Actualización de la Política de acuerdo a los lineamientos del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 4 - 2021

Aprobación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Laura M. Monsalve Álvarez Profesional Especializada	Carmen Alicia Tabares Jefe Oficina Jurídica	Comité de gestión y desempeño según acta No. 4 de 22/09/2021

⁶ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.2 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [13 de agosto de 2019].

